

U110



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 153-08-2022-MPT

Talara, 05 de agosto de 2022



VISTO:

El Informe Nº 099-07-2022-SGDCYJ-MPT de fecha 13 de julio de 2022 emitido por la Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes; y,

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

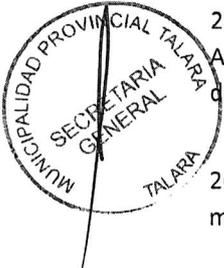
Que, mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2021, la servidora municipal Renee Juárez Vilcherrez solicita que el goce físico vacacional correspondiente al año 2021 se acumule para el año 2022. A este respecto, debe considerarse el inciso d) del artículo 24º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa que establece que los servidores públicos tienen derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 421-12-2021-URH-MPT de fecha 14 de diciembre de 2021, la Unidad de Recursos Humanos aprobó que el goce físico vacacional del año 2021 de la servidora municipal Renee Juárez Vilcherrez se acumule para el presente año 2022;

Que, mediante Informe del visto, la servidora municipal Renee Juárez Vilcherrez, Subgerente de Desarrollo Cultural y Juventudes, comunica que en ejercicio del derecho constitucional al descanso remunerado, hará uso del goce físico de sus vacaciones acumulado correspondiente al año 2021, por un período de veinte días (20) desde el 01 de agosto de 2022 al 20 de agosto de 2022;

Que, mediante Carta Nº 608-07-2022-CA-URH-MPT de fecha 15 de julio de 2022, la Unidad de Recursos Humanos considera que es procedente otorgar veinte (20) días de goce físico vacacional que corresponden a cinco (05) días del período vacacional 2021 y quince (15) días del período vacacional 2022. En este sentido, mediante Proveído Nº 4117-08-2022-GM-MPT de fecha 04 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal propone la emisión del acto resolutivo para encargar las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes al Lic. Erick Francisco Estrada Olivares, en adición a sus funciones de Subgerente de Desarrollo Turístico;

Que, en observancia de lo dispuesto en el artículo 82º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, se debe disponer el encargo de funciones de la Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes al Lic. Erick Francisco Estrada Olivares, en adición a sus funciones de Subgerente de Desarrollo Turístico,





Municipalidad Provincial de Talara

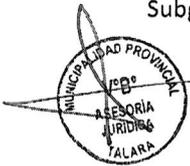
en tanto dure la ausencia de la servidora municipal Renee Juárez Vilcherrez del 01 de agosto al 20 de agosto de 2022;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de agosto de 2022 hasta el 20 de agosto de 2022, las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes al Lic. Erick Francisco Estrada Olivares, en adición a sus funciones de Subgerente de Desarrollo Turístico.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, y, comunicar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Subgerencia Desarrollo Cultural y Juventudes, Subgerencia de Desarrollo Turístico, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Secretaría General.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Abg. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ABOG. JHONNY ALBERTO TINEDO MARCHÁN
Alcalde Provincial (e)

Copias:
Interesados
GM
URRHH
GDHE
SGDCYJ
SGDT
Archivo
JFLTC/JATM/medf